Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Resultar de las Resoluciones deste predica
dor pues no es la primera vez que a Vredicado
contra la ciudad de que tiene dado quenta a su Mag.d
y que mande an parar y defender a esta ciu.d en su auto
ridad y en la posesion que tiene; acuerda que los S.r
Don Ju.o Suarez de almeida y Don Ber.do Salafranca
Regidores escriban en esta razon las cartas que
fuere necesario y las remitan al S.r Don Pedro Pa
checo p.a que las de y pida en n.e de esta ciu.d se bea
en difinitiba el dicho pleito sobre las benias
y lo demas que pareciere combenir y escritas estas
cartas se traigan a la ciu.d mañana trece deste
mes p.a que se bean y se cite p.a ayuntam.to p.a las tres
de la tarde a todos los cau.os Regidores que se halla
ren en esta ciu.d y p.a el dho efecto que daron citador los
cau.os Pres.tes y para los ausentes se hiço notorio este
acuerdo a Ger.mo Guillamon Portero de salas —
El S.r Don Fran.co Riquelme Rocamora dixo que no bienes
en este acuerdo y que se cite p.a el dho ayuntam.to pa
ra tratar y conferir sobre el medio que se a de to
mar para la satisfaz.on de la ciu.d en la p.te que se dice
sin enbaraçar la paz y union que se pretende con el
cabildo eclesiastico y lo que fuere contra esto pro
testa no le pare perjuicio

Martes 13 de febr.o de 1652 años no ubo cabildo ordin.o por ser Martes
de carnestolendas